

Resolución de 27 de septiembre de la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan siete ayudas del Programa “Becas Santander | Ayuda económica” para estudiantes de la Universidad de La Rioja matriculados en el curso 2024-2025 en estudios de Grado o Máster.

VISTOS:

- a) Los Términos y Condiciones Generales del Programa “Becas Santander | Ayuda económica” Convocatoria 2024/2025.
- b) El Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de fecha 5 de octubre de 2022, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas y becas al estudio de la Universidad de La Rioja.
- c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.
- d) El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la comunidad Autónoma de La Rioja
- e) Los Estatutos de la Universidad de la Rioja.
- f) Los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2024, aprobados por el Consejo Social con fecha 10 de abril de 2024.
- g) La existencia de crédito en la partida presupuestaria 07.05 300A 480.99 por importe de 7.000€ correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2024.
- h) El informe favorable del Servicio de Control Interno, emitido con fecha 27 de septiembre de 2024.

La Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de La Rioja,

RESUELVE

Primero.- Convocar 7 ayudas por importe de 1.000€ cada una de ellas, dentro del programa “Becas Santander | Ayuda económica”, destinadas a alumnos matriculados durante el curso 2024-2025 en titulaciones oficiales de grado o máster, de conformidad con el Anexo de esta resolución.

Segundo.- Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

En Logroño, a 27 de septiembre de 2024

La Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria

Fdo.: María Ángeles Martínez Calvo

Código Seguro De Verificación:	njtny7OHZUT7Y0of2l77KCjfysVexl8T	Fecha	27/09/24 12:15
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/njtny7OHZUT7Y0of2l77KCjfysVexl8T	Página	1/6





ANEXO

“BECAS SANTANDER ESTUDIOS | AYUDA ECONÓMICA” PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA MATRICULADOS EL CURSO 2024-2025 EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO O MÁSTER.

Artículo 1. Objeto y compatibilidad

1.- Esta convocatoria, desarrollada según lo establecido en los “Términos y Condiciones Generales” del Programa “Becas Santander | Ayuda económica”, tiene como objeto facilitar el acceso a la educación superior a los estudiantes con los mejores expedientes académicos de cualquier curso de Grado o Máster universitario.

2.- La percepción de las ayudas objeto de esta convocatoria será compatible con cualquier otro tipo de ayuda de carácter asistencial de naturaleza distinta a las que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado.

Artículo 2. Número y cuantía de las ayudas.

1.- Se convocan 7 becas, de 1.000 € cada una de ellas, de acuerdo con los siguientes cupos:

- a) Estudiantes de Grado, 5 becas con la siguiente distribución:
 - i. Estudiantes de nuevo ingreso: 2 becas
 - ii. Estudiantes de años anteriores: 2 becas
 - iii. Estudiantes con discapacidad: 1 beca
- b) Estudiantes de Máster universitario, 2 becas con la siguiente distribución:
 - i. Estudiantes de nuevo ingreso o de años anteriores: 1 beca
 - ii. Estudiantes con discapacidad: 1 beca

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05 300A 480.99 por importe de 7.000€.

2.- Conforme las bases reguladoras de las ayudas y becas al estudio de la Universidad de La Rioja, aprobadas por el Consejo de Gobierno de fecha 5 de octubre de 2022 (BOR 7-10-2022), se entiende por estudiante de nuevo ingreso aquellos que en el curso 2024-2025 se matriculan por primera vez en un determinado Grado o Máster. Los estudiantes de años anteriores serán aquellos que en el curso 2023-2024 o anteriores hubieran estado matriculados en los mismos estudios que en el curso 2024-2025.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes que, con anterioridad a la fecha fin de plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de las citadas bases reguladoras de las ayudas y becas al estudio de la Universidad de La Rioja.

2.- Además de estos requisitos generales, los beneficiarios deberán reunir en el mismo plazo los siguientes requisitos específicos de la presente convocatoria:

- a) Estar matriculado en el curso 2024-2025 de, al menos, 30 créditos ECTS en estudios de Grado, o 13,5 en estudios de Máster.
- b) En el caso de estudiantes de años anteriores, haber estado matriculado en el curso 2023-2024 en la Universidad de La Rioja.

Código Seguro De Verificación:	njtny7OHZUT7Y0of2l77KCjfysVexl8T	Fecha	27/09/24 12:15
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/njtny7OHZUT7Y0of2l77KCjfysVexl8T	Página	2/6





- c) Haber sido beneficiario en el curso 2023-2024 de una beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional (dentro de las enseñanzas de Formación básica profesional o Enseñanzas postobligatorias y superiores no universitarias), y/o que hubiera recibido por parte de una Comunidad autónoma una beca/ayuda económica con la misma finalidad que la Beca MEFP.

No obstante lo anterior, la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria, a propuesta de la Comisión de Valoración, podrá admitir solicitudes de estudiantes que no hubieran solicitado alguna de estas becas, por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- i. No cumplir con los requisitos académicos establecidos para su solicitud.
- ii. Encontrarse en situación de desventaja socioeconómica, así determinada por la Unidad de Igualdad e Inclusión de la Universidad de La Rioja

- d) Nota media del expediente académico de, al menos, 7.50 puntos, calculada según lo establecido en el artículo 4 de esta convocatoria.
- e) Estar inscrito en el Programa “Becas Santander | Ayuda económica”, a través de la página web habilitada al efecto www.becas-santander.com

3.- Para optar a las ayudas reservadas a personas con discapacidad, los estudiantes deberán tener un porcentaje de discapacidad de, al menos, el 33%.

4- Para ser beneficiario de estas ayudas será necesario ser titular de una cuenta abierta en el Banco Santander.

Artículo 4. Criterios de adjudicación.

1.- La adjudicación de las becas se realizará en función de las mejores notas medias del expediente académico, calculadas de la siguiente forma:

- a) Estudiantes de nuevo ingreso de Grado: Nota de acceso a la universidad, sin tener en cuenta las ponderaciones de asignaturas para mejorar la nota de admisión.
- b) Estudiantes de nuevo ingreso de Máster: La nota media será la correspondientes a los estudios universitarios que les hubieran dado acceso a los estudios de Máster.
- c) Estudiantes de años anteriores de Grado o Máster: Nota media de su expediente académicos una vez finalizado el curso 2023-2024. Esta nota media se ponderará multiplicando la media del expediente académico por el siguiente coeficiente de ponderación, según la rama de conocimiento:
 - Ingeniería y Arquitectura:1,00
 - Ciencias y Ciencias de la Salud: 0,90
 - Ciencias Sociales y Jurídicas: 0,85
 - Artes y Humanidades: 0,80
- d) En caso de empate, el criterio será la menor renta familiar obtenida por el estudiante de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2024-2025.

2.- En los casos de quedar ayudas vacantes por no haber estudiantes que cumplan con los requisitos de un determinado cupo, la universidad asignará estas ayudas entre los estudiantes que cumplan con los requisitos de los demás cupos, atendiendo a los siguientes criterios generales:

Código Seguro De Verificación:	njtny7OHZUT7Y0of2l77KCjfySvexl8T	Fecha	27/09/24 12:15
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/njtny7OHZUT7Y0of2l77KCjfySvexl8T	Página	3/6





- a) Las ayudas vacantes del cupo de discapacitados se incorporarán al cupo general del correspondiente nivel de estudios.
- b) Las ayudas vacantes en estudios de Máster se incorporarán a las asignadas para los estudios de Grado, y viceversa

Artículo 5. Solicitudes y plazos

1.- Las solicitudes se presentarán cumplimentando los dos formularios disponibles para ello:

- a) El primero, disponible en la página web de la Universidad de La Rioja “Programa Becas Santander | Ayuda económica”
- b) El segundo, disponible a través de la página web www.becas-santander.com, “Programa Becas Santander | Ayuda económica”

2.- La solicitud de estas ayudas conllevará la autorización a la Universidad de La Rioja para recabar la información necesaria de los registros oficiales para la resolución de las mismas. Si el solicitante opta por no autorizar a la Universidad para formular estas consultas, deberá comunicarlo de forma expresa, a través de la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja, mediante el procedimiento de Instancia General.

3.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, finalizando de manera improrrogable el 31 de octubre de 2024.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento

1.- La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria.

2.- La Comisión de Valoración, establecida en el artículo 8 de las bases reguladoras de las ayudas y becas al estudio de la Universidad de La Rioja, será el órgano encargado de evaluar y puntuar las solicitudes recibidas conforme los criterios de adjudicación establecidos en el artículo 4 de esta convocatoria.

3.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria publicará en el tablón oficial electrónico la relación provisional de admitidos que hubieran presentado solicitud en tiempo y forma y que, por tanto, pasarán a la fase de evaluación.

De igual forma y en el mismo momento, se publicará una relación provisional de excluidos con las causas de exclusión de cada uno de los interesados, de acuerdo con lo señalado en esta convocatoria.

4.- Los interesados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la relación provisional para presentar subsanación. Finalizado este plazo, se publicará por los mismos medios, la relación definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas.

5.- Las solicitudes admitidas serán objeto de un proceso de evaluación por la Comisión de Valoración, que emitirá el correspondiente informe con la puntuación asignada y el orden de prelación de cada candidato.

6.- La Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria dictará la resolución con la adjudicación provisional de subvenciones concedidas, motivada conforme el informe emitido por la comisión de Valoración.

7.- La resolución que apruebe la adjudicación provisional se publicará en el tablón oficial electrónico. Esta publicación, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, tendrá los efectos previstos

Código Seguro De Verificación:	njtny7OHZUT7Y0of2l77KCjfySvexl8T	Fecha	27/09/24 12:15
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/njtny7OHZUT7Y0of2l77KCjfySvexl8T	Página	4/6





para la notificación. A partir de la fecha de publicación, los interesados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones.

8.- Finalizado el plazo de alegaciones, y valoradas por la Comisión de Valoración las alegaciones presentadas, la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria dictará una resolución que contendrá la relación definitiva de beneficiarios de las ayudas, excluidos y, en su caso, lista de espera.

Artículo 7. Resolución y abono de las ayudas.

1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el correspondiente Boletín Oficial.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2.- La Resolución definitiva se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, esta publicación tendrá los efectos previstos para la notificación.

Contra la resolución de la convocatoria, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- Para hacer efectiva la concesión de la ayuda concedida, los beneficiarios deberán proceder a su aceptación a través de la Plataforma del Banco Santander antes del 8 de enero de 2025.

En el supuesto de producirse la no aceptación por alguno de los estudiantes seleccionados, se asignarán las ayudas vacantes entre los estudiantes de la lista de espera del correspondiente cupo. En caso de no existir listas de espera, se asignarán estas ayudas entre los estudiantes que figuren en las listas de espera de los demás cupos. El periodo de reasignación de las becas, en caso de vacantes, se extenderá hasta el 11 de enero de 2025.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, deberá ser comunicada a la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria en el plazo de 15 días hábiles desde que se produzca, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución por la que se otorgó aquella.

5.- **A partir del 11 de enero de 2025** se realizará el abono de la beca a cada uno de los beneficiarios mediante el ingreso de mil euros (1.000 €) en la cuenta abierta a nombre del estudiante en el Banco Santander S.A., una vez que este haya aceptado la beca.

Artículo 8. Publicación y entrada en vigor.

La presente convocatoria será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como la información relativa a las concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones e inhabilitaciones, en virtud del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Se procederá también a su publicación completa en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja y en el Boletín Oficial de La Rioja, en extracto. La entrada en vigor será el día siguiente al de la publicación de este extracto.

Código Seguro De Verificación:	njtny7OHZUT7Y0of2l77KCjfySvexl8T	Fecha	27/09/24 12:15
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/njtny7OHZUT7Y0of2l77KCjfySvexl8T	Página	5/6





Disposición Adicional única. *Lenguaje no sexista en la Universidad de La Rioja.*

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Código Seguro De Verificación:	njtny7OHZUT7Y0of2l77KCjfysVexl8T	Fecha	27/09/24 12:15
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/njtny7OHZUT7Y0of2l77KCjfysVexl8T	Página	6/6

